

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de Marzo de 2021



JHONIER ROJAS SANCHEZ
El secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Tres (3) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **427**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **MARTHA PATRICIA ROBAYO OREJUELA**
Ejecutado: **PABLO CESAR ARANGO MEDINA**
Radicado: **76001-3110-001-2016-00622-00**
Providencia: **Decreta Medida Cautelar**

La parte actora pone en conocimiento del despacho el oficio remitido por el Hotel Magüipi S.A.S en el cual informan que el señor Pablo Cesar Arango Medina, aquí demandado no labora en dicha entidad desde el mes de agosto del año 2016.

Es por ello que solicita se decrete el embargo y retención de un porcentaje del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el señor Pablo Cesar Arango Medina como empleado del Hotel El Rey de Buenaventura ubicado en la Calle 3 No. 3-77 en Buenaventura y correo electrónico blademirbermudez@gmail.com

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de sus hijas.

El despacho accede a decretar el embargo de un porcentaje del salario y primas legales y extralegales que devengue el demandado como empleado del Hotel El Rey de Buenaventura ubicado en la Calle 3 No. 3-77 en Buenaventura y correo electrónico blademirbermudez@gmail.com

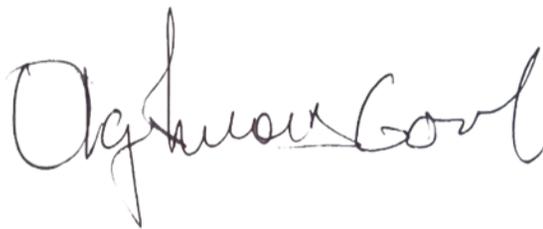
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. -Decretar el embargo del **35%** del salario y primas legales y extralegales que devenga el demandado en Hotel El Rey de Buenaventura ubicado en la Calle 3 No. 3-77 en Buenaventura.

SEGUNDO. - Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2016-00622-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **MARTHA PATRICIA ROBAYO MEDINA** identificada con C.C. 31.939.956, dentro de los cinco (c05) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza